

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 334-2018 PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 NOV. 2018

3964

RESOL. EXENTA N° _____

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Recolectores de Orilla, Alguero y Buzos Apnea de Caleta El Morro de Lota, C.I. SUBPESCA N° 12.074, de fecha 26 de octubre de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 334/2018, de fecha 31 de octubre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 152 de 1998 y el Decreto Exento N° 803 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1297 de 2012, N° 190 y N° 2593, ambas de 2013, N° 1310 de 2016 y N° 04 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 04 de fecha 04 de enero de 2018, esta Subsecretaría aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pueblo Hundido, Región del Biobío**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Recolectores de Orilla, Alguero y Buzos Apnea de Caleta El Morro de Lota y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA N° 12.074 de fecha 26 de octubre de 2018, citado en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 334/2018, citado en Visto, el Jefe de el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 04 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pueblo Hundido, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° numeral 3) del D.S. N° 152 de 1998 y modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 803 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Recolectores de Orilla, Alguero y Buzos Apnea de Caleta El Morro de Lota, R.U.T. N° 65.044.282-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90021, de fecha 29 de agosto de 2011, con domicilio en Pasaje Wekuyen N° 2219, Villa La Posada, Coronel, Región del Biobío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región del Biobío y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/ton


DIVISION JURIDICA